

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la concesión de Subvención Excepcional a la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA), existiendo las siguientes circunstancias excepcionales (tal y como constan en la memoria del Área de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, en su condición de Órgano Gestor), que motivan, a la fecha, el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento:

- Por tratarse de importe y concepto objeto de previsión de subvención nominativa previstos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2018, no habiéndose concedido en el ejercicio de referencia.
- Los gastos subvencionables en dicha Línea de Subvención resultan de interés público y social en atención a su destino para la promoción de actividades culturales (competencia propia municipal) con repercusión directa en el bienestar de los vecinos de Marbella, y de los ciudadanos en general, siendo una vía de fomento de la Cultura.
- En atención a la existencia de una previsión presupuestaria singularizada en el ejercicio 2018, y refiriéndose dicha línea a los gastos generados en dicho ejercicio carece de sentido alguno la Convocatoria Pública mediante concurrencia de dicha línea de Subvención por los siguientes motivos:

1º.- Tratarse de gastos ya efectuados para unos fines específicos para los que no resultaría posible, desde un punto de vista material, una concurrencia real.

2º.- No resultar coherente, en virtud del principio de confianza legítima (ex artículo 9 y 103 de la Constitución Española), que por esta Administración se sacase a concurrencia una subvención cuyos gastos se han producido por la Fundación General de la Universidad de Málaga en la confianza de las previsiones presupuestarias efectuadas por la Administración.

3º.- Como consecuencia de la conversión a medio propio de la Universidad de Málaga, se procedió a la adaptación de los estatutos de la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA), incluyéndose en los mismos la modificación de la composición del Patronato. Comoquiera que la mayoría de esos miembros son representantes de los distintos estamentos universitarios, esto produjo un retraso que impidió solicitar la subvención, en legal forma, en el ejercicio 2018.

Dicha situación excepcional adquiere una naturaleza singularizada en atención a la propia singularidad de la ACTIVIDAD objeto de la subvención y a los riesgos acreditados de que por la falta de la aportación de los fondos –que resultaron presupuestados con destino a fomentar el mismo- se vea afectada la continuidad del mismo en el Municipio de Marbella, particularmente en una situación excepcional como la que se está viviendo por el país ante una grave crisis sanitaria (COVID 19) en la que resulta peligrosamente afectada la economía de la sociedad por la declaración del Estado de Alarma, y que obliga a ésta Administración para la urgente puesta a disposición de los fondos (ya presupuestados y comprometidos por ésta Administración) por reunirse los mismos requisitos –a la fecha justificativos de concesión extraordinaria- que avalaban entonces su concesión nominativa.

Asimismo, respecto de la actividad de referencia, se puede destacar que la misma ha contado con catedráticos y profesores de diferentes universidades, así como personalidades y

**FIRMANTE**

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y ENSEÑANZA)

NIF/CIF

****773**

FECHA Y HORA

23/09/2020 07:44:28 CET

CÓDIGO CSV

7ed8f41b53266b9348250220416695582275dfbd

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/09/2020 07:46:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a97a5117d6722b248b6073ca0ad715cd987bbaec

periodistas de reconocido renombre.

Así también, se organizaron actividades paralelas, teatrales y musicales.

Por lo que el riesgo para la pérdida del mismo (en atención a la pérdida de la financiación presupuestada, agravada por la situación de crisis sanitaria, económica y social por la declaración del Estado de Alarma) ocasionaría un grave perjuicio para el Municipio, en tanto peligraría la continuidad de dicho proyecto, que lleva celebrándose en nuestra ciudad desde hace trece años.

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que con fecha 19 de mayo del presente con Registro de Entrada nº 000017839e2000023614 se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

CONSIDERANDO que consta acreditada que la Fundación, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio.

Por todo ello, la técnico que suscribe, a la Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de Decreto número 6712/2019, de fecha 27-06-19 y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2020, punto 8.1.-, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal, mediante la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA) por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

1º.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención viene delimitado por el Proyecto presentado. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4º «601-3270-48901» y del programa «Educación», con la denominación «Subvención



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y ENSEÑANZA)

NIF/CIF

****773**

FECHA Y HORA

23/09/2020 07:44:28 CET

CÓDIGO CSV

7ed8f41b53266b9348250220416695582275dfbd

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/09/2020 07:46:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a97a5117d6722b248b6073ca0ad715cd987bbaec

Excepcional Delegación de Educación Marbella», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que es el importe solicitado por la entidad, y coincidente con el total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2018. A dicho crédito, designado con la aplicación 601-3270-48901se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza).

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el evento (Cursos de Verano 2018), concretamente los días 3 a 6 de julio de 2018.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y ENSEÑANZA)

CÓDIGO CSV

7ed8f41b53266b9348250220416695582275dfbd

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****773**

FECHA Y HORA

23/09/2020 07:44:28 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/09/2020 07:46:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a97a5117d6722b248b6073ca0ad715cd987bbaec

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Fundación, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- La presente subvención se regirá, en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción de la Cultura, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra M) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Fundación General de la Universidad de Málaga en virtud del artículo 3 de sus estatutos.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad Fundación General de Universidad de Málaga (FGUMA) con C.I.F.: G29817301 por importe de

TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 601-3270-48901.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y ENSEÑANZA)

NIF/CIF

****773**

FECHA Y HORA

23/09/2020 07:44:28 CET

CÓDIGO CSV

7ed8f41b53266b9348250220416695582275dfbd

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/09/2020 07:46:27 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a97a5117d6722b248b6073ca0ad715cd987bbaec

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0013598 2020 00000000000000000000000003827069

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 23/09/2020 7:41:51

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a97a5117d6722b248b6073ca0ad715cd987bbaec

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf